

DECRETO

Nº 176

=====

LA REINA, Enero 30 de 2015

VISTOS: El Memorandum Nº 143, de fecha 26 de Enero de 2015, de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita la dictación del decreto alcaldicio correspondiente que autorice a la empresa BYF Corredores de Seguros, a realizar venta de seguros obligatorios de accidentes personales (SOAP), en las dependencias de la propiedad ubicada en Avda. Príncipe de Gales Nº 7271; Carta de fecha Diciembre de 2014, de don Eduardo Figueroa Pizarro de BYF Corredores de Seguros Ltda.; Carta de fecha 18 de Diciembre de 2014, de don Marco Saravia Quezada, Jefe Comercial de CAI Gestión Inmobiliaria S.A.; Carta de fecha 19 de Diciembre de 2014, de don Mario E. Gazitua Swett, Representante Legal de BCI Seguros Generales S.A.; E-mail de fecha 29 y 30 de Diciembre de 2014, de don David Jofré Lobos, Supervisor Zonal SOAP; el conforme del señor Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 27, de fecha 7 de Enero de 2013, sobre subrogancias, modificado por los Decretos Alcaldicios Nº 100, de fecha 18 de Enero de 2013, Nº 398, de fecha 18 de Febrero de 2013, Nº 1009, 16 de Mayo de 2013, Nº 1.995, de fecha 8 de Octubre de 2013, Nº 1631, de fecha 31 de Julio de 2014; Nº 2.036, de fecha 17 de Septiembre de 2014; Nº 2.433, de fecha 10 de Noviembre de 2014; Nº 2.521, de fecha 21 de Noviembre de 2014 y Nº 2.576, de fecha 27 de Noviembre de 2014; Decreto Alcaldicio Nº 7, de fecha 6 de Enero de 2015, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

- 1. AUTORIZASE** a la empresa BYF CORREDORES DE SEGUROS, para la venta de seguros obligatorios de accidentes personales (SOAP), en las dependencias de la propiedad ubicada en Avda. Príncipe de Gales Nº 7271 La Reina.
- El periodo de duración de esta autorización es desde el 1º al 31 de Marzo de 2015.
- La empresa BYF Corredora de Seguros, deberá pagar la suma de 2,5 UTM, según lo dispone la Ordenanza de Cobros de Derechos en su Título V, Artículo Duodécimo, Número 13.
- La empresa solo deberá utilizar el espacio autorizado y bajo ningún punto de vista podrá entorpecer el normal tránsito de vehículos, como tampoco podrá instalarse al costado del módulo de renovación de Permisos de Circulación, por encontrarse en Bien Nacional de Uso Público, espacio que fue licitado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE


SECRETARIA MUNICIPAL
SOFIA NOGUEIRA MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE


MUNICIPALIDAD DE LA REINA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JORGE CORDOVA OBREQUE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL